

**INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN
DE REQUISITOS HABILITANTES**

CONVOCATORIA N° PAF-EDV-001-2015

**“CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O RESTARACION DE
EDIFICACIONES INSTITUCIONALES CUBIERTAS DE INFRAESTRUCTURAS DE CARÁCTER CULTURAL,
ZONA PACIFICO”**

Dentro del término establecido en el cronograma de la Convocatoria No. **PAF-EDV-001-2015**, FINDETER, en su calidad de evaluador en virtud del PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA N° 5955 suscrito con FIDUCIARIA BANCOLOMBIA y de conformidad con los términos de referencia y las Adendas 1, 2 y 3 el Comité Evaluador procede a hacer entrega de “Informe de respuesta a las observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes”, como resultado de las observaciones allegadas de los proponentes entre el 17 y el 23 de junio de 2015.

II. CUADRO DE PROPONENTES:

NO.	PROPONENTE	INTEGRANTES	PARTICIPACION
1	CONVIALQUI SAS	N.A	100%
2	BERMUDEZ Y CIA S EN C	N.A	100%
3	UNION TEMPORAL RESTAURACION CORINTO VC	JUAN CARLOS VILLANY	70%
		FERNANDO ALONSO CASAS ORTIZ	30%
4	CONSORCIO PACIFICO 2015	LA MEJOR INGENIERIA S.A	50%
		GEODINAMICA INGENIERIA SA	50%

III.- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, se basó en la documentación, información y anexos correspondientes presentados inicialmente con la propuesta respectiva.

Conforme a lo anterior, el informe final de Requisitos Habilitantes, es el siguiente:

CONSECUTIVO O INTERNO	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES FINALES			HABILITADO	RECHAZADO
		JURÍDICOS	FINANCIEROS	TÉCNICOS		
1	CONVIALQUI SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO	SI
2	BERMUDEZ Y CIA S EN C	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO

CONSECUTIVO INTERNO	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES FINALES			HABILITADO	RECHAZADO
		JURÍDICOS	FINANCIEROS	TÉCNICOS		
3	UNION TEMPORAL RESTAURACION CORINTO VC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO
4	CONSORCIO PACIFICO 2015	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO

V.- OBSERVACIONES FINALES DE RECHAZO Y DE EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE N° 1 CONVIALQUI SAS

No.	Nombre	NIT	Participación	Aporta Experiencia Técnica
1	CONVIALQUI SAS	820005548-1	100%	SI

A. TECNICOS: CUMPLE

El proponente deberá acreditar su experiencia específica, mediante la presentación de certificaciones de mínimo (1) y máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados en los últimos Diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre en CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O RESTAURACION DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES CUBIERTAS, que cumpla con los siguientes requisitos:

- Los Contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.0 veces el valor del Presupuesto estimado, expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
1486 de 2008	1.774	2.311	90 - 94	SI
2130232	2.698		95 - 96	
0162 de junio del 2009	953		102	
005 de 2010	1.210		121 - 125	
	6.635			

- Uno de los contratos aportados, debe ser igual o mayor al 0.50 veces el Presupuesto estimado expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
1486 de 2008	1.774	1.155,7	90 - 94	SI
2130232	2.698		95 - 96	
005 de 2010	1.210		121 - 125	

- Uno de los contratos aportados, deberá corresponder a un proyecto de CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O RESTAURACION DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES CUBIERTAS; con un área de construcción mayor igual a 500 m2.

CONTRATO No.	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (m2)	FOLIOS	CUMPLE
1486 de 2008	567	500	90 - 94	SI
2130232	1.016		100	

Observaciones de CUMPLIMIENTO:

- Contrato 1486 de 2008:** Alternativa A: (Folio 90 – 94) Presenta certificación suscrita por la Directora de Contratación de la GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, Yanid Cecilia Pinilla Pinilla y el Interventor, Arq. Nury Adriana Espinosa Quintero, del proyecto cuyo objeto es: "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION JARDIN SOCIAL MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACA", en la cual se indica un área de construcción de 1.260 m2 (la cual se verifica a través de los ítems descritos en la certificación), valor que afectado por el porcentaje de participación del proponente (45%), permite acreditar 567 m2 de área construida cubierta. La certificación consta el recibo a satisfacción del contrato y porcentaje de participación del proponente, por lo que es aceptada para acreditar las actividades 1, 2 y 3.
- Contrato N° 2130232:** Alternativa B: (Folio 95 – 96) Presenta certificación dónde consta la liquidación del contrato, suscrita por el Gerente de Unidad - Área de gestión contractual de FONADE, Eduardo Chacón Andrade, del proyecto cuyo objeto es: "Ejecución de estudios técnicos, diseños y construcción de un centro de desarrollo infantil (CDI), en el municipio de El Dovio - Valle del Cauca, para 130 cupos" y a folio 97 – 101 presenta acta de entrega y recibo final del objeto contractual, suscrita por el contratista y el interventor, donde consta el recibo a satisfacción de las cantidades ejecutadas, verificando el área de construcción cubierta a través de los ítems 11.1.1 - Cubierta en policarbonato (227,37 m2) y 11.1.2 - Teja tipo sándwich (788,39 m2). La certificación consta la liquidación del contrato, el porcentaje de participación del proponente (100%) y las cantidades de obra, por lo que es aceptada para acreditar las actividades 1, 2 y 3.
- Contrato 0162 de junio del 2009:** Alternativa A: (Folio 102) Presenta certificación suscrita por el subgerente administrativo E.S.E. Hospital José Cayetano Vásquez de Puerto Boyacá, Luis Augusto Hurtado Carvajal, del proyecto cuyo objeto es: "CONSTRUCCION DE LA CENTRAL DE URGENCIAS DE LA E.S.E. HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ DE PUERTO BOYACÁ". en la cual se verifica un área cubierta ejecutada de 1.363,70 M2, que afectado por el porcentaje de participación del proponente (25%) permite acreditar 341 m2. La certificación consta el recibo a satisfacción del contrato y porcentaje de participación del proponente, por lo que es aceptada para acreditar la actividad 1.

4. **Contrato N° 005 de 2010:** Alternativa A: (Folio 121 – 125) Presenta certificación suscrita por el secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de el Cocuy, Luis Emiro Blanco Moreno, del proyecto cuyo objeto es: "CONSTRUCCION NUEVA SEDE DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DE EL COCUY PRIMERA". La certificación establece recibo a satisfacción del contrato, porcentaje de participación del proponente e indica un área construida de 426 m2 (la cual se verifica a través de los ítems descritos en la certificación), por lo que es aceptada para acreditar la actividad 1 y 2.

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **CUMPLE** con todos los requisitos técnicos.

B. JURIDICO

Una vez surtida la verificación de los documentos presentados por CONVIALQUI SAS, representada legalmente por RAFAEL EDUARDO ALZATE MORENO para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, se considera **HABILITADA JURIDICAMENTE** la propuesta presentada.

C. FINANCIERO

Observaciones DE CUMPLIMIENTO:

Observaciones BANCOLOMBIA

- La Carta de Cupo de Crédito aportada cuenta con un monto mayor o igual (\geq) 30% del Presupuesto de la convocatoria.
- Adjunta carta de certificación de cupo de crédito en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- El cupo de crédito certificado en la carta, es el cupo de crédito en firme, libre y/o disponible, expresión que está incorporada de manera explícita y específica en el texto de la certificación.
- La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente.
- La fecha de expedición de la carta es inferior o igual a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.
- La carta de cupo de crédito cuenta con especificación puntual de que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito en firme para el proyecto específico de esta convocatoria, por un monto igual o superior al 30% del presupuesto definido para el presente proceso de contratación.
- El cupo de crédito no se encuentra sometido a ninguna condición, salvo aquellas referidas al desembolso del crédito.

Observaciones GNB SUDAMERIS

- La Carta de Cupo de Crédito aportada cuenta con un monto mayor o igual (\geq) 30% del Presupuesto de la convocatoria.
- Adjunta carta de certificación de cupo de crédito en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- El cupo de crédito certificado en la carta, es el cupo de crédito en firme, libre y/o disponible, expresión que está incorporada de manera explícita y específica en el texto de la certificación.
- La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente.
- La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y correo electrónico de contacto.
- La fecha de expedición de la carta es inferior o igual a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.
- La carta de cupo de crédito cuenta con especificación puntual de que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito en firme para el proyecto específico de esta convocatoria, por un monto igual o superior al 30% del presupuesto definido para el presente proceso de contratación.
- El cupo de crédito no se encuentra sometido a ninguna condición, salvo aquellas referidas al desembolso del crédito.

Observaciones iniciales de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes:

Observaciones BANCOLOMBIA

- De acuerdo con el numeral 3 del subcapítulo II del capítulo IV, de los términos de referencia, la carta de aprobación de cupo de crédito no cumple con el requisito allí señalado que establece que: "(...) Denominación completa e identificación de la entidad bancaria y del representante que expide la certificación."
Teniendo en cuenta lo anterior, se deberá presentar la denominación según lo estipulado en el numeral indicado.
- De acuerdo con el numeral 4 del subcapítulo II del capítulo IV, de los términos de referencia, la carta de aprobación de cupo de crédito no cumple con el requisito allí señalado que establece que: "(...) *En el caso que la carta de cupo de crédito esté firmada por Representante Legal y este no se encuentre inscrito ante la Superintendencia Financiera de Colombia, se deberá adjuntar documento idóneo donde se evidencie el nombramiento.*
La Entidad Contratante se reserva el derecho de efectuar la consulta correspondiente ante la Superintendencia Financiera de Colombia sobre dicha condición. Cuando la carta de cupo de crédito la firma un gerente de oficina o sucursal o su equivalente, se deberá adjuntar el documento idóneo mediante el cual se acredite la facultad para realizar este tipo de operaciones."
Teniendo en cuenta lo anterior, se deberá adjuntar documento idóneo vigente en el que se certifique el nombramiento y la facultad de quien firma la carta de cupo de crédito para realizar este tipo de operaciones.
- De acuerdo con el numeral 5 del subcapítulo II del capítulo IV, de los términos de referencia, la carta de aprobación de cupo de crédito no cumple con el requisito allí señalado que establece que: "(...) Deberá contener número telefónico y correo electrónico de contacto."
- De acuerdo con el numeral 9 del subcapítulo II del capítulo IV, de los términos de referencia, la carta de aprobación de cupo de crédito no cumple con el requisito allí señalado que establece que: "(...) Que acredite, al momento de la presentación de la propuesta, una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria." Teniendo en cuenta lo anterior, se deberá presentar la denominación según lo estipulado en el numeral indicado.

Observaciones GNB SUDAMERIS

- De acuerdo con el numeral 3 del subcapítulo II del capítulo IV, de los términos de referencia, la carta de aprobación de cupo de crédito no cumple con el requisito allí señalado que establece que: "(...) Denominación completa e identificación de la entidad bancaria y del representante que expide la certificación."
Teniendo en cuenta lo anterior, se deberá presentar la denominación según lo estipulado en el numeral indicado.
- De acuerdo con el numeral 4 del subcapítulo II del capítulo IV, de los términos de referencia, la carta de aprobación de cupo de crédito no cumple con el requisito allí señalado que establece que: "(...) En el caso que la carta de cupo de crédito esté firmada por Representante Legal y este no se encuentre inscrito ante la Superintendencia Financiera de Colombia, se deberá adjuntar documento idóneo donde se evidencie el nombramiento.
La Entidad Contratante se reserva el derecho de efectuar la consulta correspondiente ante la Superintendencia Financiera de Colombia sobre dicha condición. Cuando la carta de cupo de crédito la firma un gerente de oficina o sucursal o su equivalente, se deberá adjuntar el documento idóneo mediante el cual se acredite la facultad para realizar este tipo de operaciones."
Teniendo en cuenta lo anterior, se deberá adjuntar documento idóneo vigente en el que se certifique el nombramiento y la facultad de quien firma la carta de cupo de crédito para realizar este tipo de operaciones.
- De acuerdo con el numeral 9 del subcapítulo II del capítulo IV, de los términos de referencia, la carta de aprobación de cupo de crédito no cumple con el requisito allí señalado que establece que: "(...) Que acredite, al momento de la presentación de la propuesta, una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria." Teniendo en cuenta lo anterior, se deberá presentar la denominación según lo estipulado en el numeral indicado.

Presentó ajuste u observaciones? NO

PROPONENTE N° 2 BERMUDEZ Y CIA S EN C

No.	NOMBRE	NIT	%	APORTA EXP. TECNICA
1	BERMUDEZ Y CIA S EN C	816.000.531-1	100%	SI

A. TECNICOS

Presentó ajustes u observaciones? SI

Una vez verificados los documentos allegados por el proponente, la evaluación de los requisitos habilitantes de orden técnico es la siguiente:

EXPERIENCIA ESPECIFICA: CUMPLE

El proponente presenta los siguientes contratos para acreditar **LA EXPERIENCIA ESPECIFICA**:

- Los Contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.0 veces el valor del Presupuesto estimado, expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.004-2007 [UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA-UCEVA]	BERMUDEZ Y CIA S EN C	1.989,91	2.311,24	41-52	SI
CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.005-2007 [UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA-UCEVA]	BERMUDEZ Y CIA S EN C	1.034,65		53-60	
CONTRATO DE OBRA No.202-2011 [DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL]	BERMUDEZ Y CIA S EN C	106,24		61-74	
CONTRATO UDS-057-2007 [FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS - COMITÉ DEL VALLE DEL CAUCA]	BERMUDEZ Y CIA S EN C	472,61		75-86	
		3.603,40			

- Uno (1) de los contratos aportados, debe ser igual o mayor al 0.50 veces el Presupuesto estimado expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.004-2007 [UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA-UCEVA]	BERMUDEZ Y CIA S EN C	1.990	1.155,7	41-52	SI

- Uno de los contratos aportados, deberá corresponder a un proyecto de CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O RESTAURACION DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES CUBIERTAS; con un área de construcción mayor igual a 500 m2.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (m2)	FOLIOS	CUMPLE
CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.004-2007 [UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA-UCEVA]	BERMUDEZ Y CIA S EN C	664.48	500	41-52	SI

Observaciones de CUMPLIMIENTO:

Si bien se cumplen las condiciones en cuanto los Contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.0 veces el valor del Presupuesto estimado, expresado en SMMLV y Uno (1) de los contratos aportados, debe ser igual o mayor al 0.50 veces el Presupuesto estimado expresado en SMMLV.

Los contratos aportados no se pueden tener en consideración ya que ninguno cumple con el tercer requerimiento del Subcapítulo III (Áreas de construcción cubierta), Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 1. Por lo cual se puede establecer con base en la verificación efectuada una condición de no cumplimiento a la integralidad de las condiciones técnicas exigidas en los presentes TDR.

Subsanación.

Se atienden las observaciones y aclaraciones realizadas por el proponente, una vez analizada y constatada la información aportada en documento de subsanación a la luz de lo requerido en los TDR la Entidad acoge los argumentos expuestos por lo cual se realiza análisis y verificación de los contratos aportados.

OBSERVACIONES GENERALES

Se requiere al proponente para que se sirva indicar y aclarar al evaluador técnico, cual es el propósito y uso de cada uno de los contratos aportados en su propuesta, de acuerdo con la información por el mismo relacionada a folios 37 a 40 formato 3A. Toda vez que su propósito y uso para el ejercicio de verificación de requisitos habilitantes fue inferido por el evaluador en consideración con los valores y/o cantidades relacionados en las certificaciones presentadas.

Subsanación.

De acuerdo con la aclaración aportada por el proponente en documento de subsanación radicado en la Fiduciaria Bancolombia el 22 de junio de 2015 se determina que la observación realizada queda subsanada.

OBSERVACIONES PARTICULARES

CONTRATO N° 1: CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.004-2007

[UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA-UCEVA]

De acuerdo con la documentación aportada a folios 41 a 52 de la propuesta aportada se adjunta certificación emitida por Jairo Gutiérrez Obando en su calidad de Rector Designado de la Unidad Central del Valle del Cauca-UCEVA, de fecha 26 de enero de 2009, con la cual se realiza evaluación de requisitos habilitantes de orden técnico.

Evaluación Experiencia Específica.

El contrato aplica para el cumplimiento de los dos primeros requerimientos del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 1, en el caso del tercer requerimiento no aplica ya que las áreas aportadas de construcción cubierta son menores a las requeridas, por lo tanto no cumple con la condición habilitante.

Acreditación de contratos.

La certificación aportada establece, valor, duración, % participación de BERMUDEZ Y CIA S EN C, el mismo documento indica que, las obras fueron ejecutadas de acuerdo con las especificaciones suministradas y contratadas, en forma oportuna y recibida por la entidad contratante a entera satisfacción,

lo cual para el evaluador da cumpliendo de esta manera la Alternativa de acreditación A establecida en los TDR, Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 2 Reglas para Acreditar la Experiencia Específica.

Dicho lo anterior se aprueba este contrato para los dos primeros requerimientos del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 1.

Subsanación.

De acuerdo con la aclaración realizada por el proponente en documento de subsanación radicado en la Fiduciaria Bancolombia el 22 de junio de 2015 y teniendo la documentación aportada a folios 41 a 52 de la propuesta aportada se adjunta certificación emitida por Jairo Gutiérrez Obando en su calidad de Rector Designado de la Unidad Central del Valle del Cauca-UCEVA, de fecha 26 de enero de 2009, con la cual se realiza evaluación de subsanación de requisitos habilitantes de orden técnico.

Evaluación Experiencia Específica.

De acuerdo con lo descrito por el proponente en el documento de subsanación este contrato aplica para el cumplimiento de los tres requerimientos del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 1.

Acreditación de contratos.

La certificación aportada establece, valor, duración, % de participación de BERMUDEZ Y CIA S EN C; el mismo documento indica que las obras fueron ejecutadas de acuerdo con las especificaciones suministradas y contratadas, en forma oportuna y recibida por la entidad contratante a entera satisfacción, y dentro del cuadro final de obra ejecutada certifica las cantidades de Losa Casetón Esterilla E41-45cm con 349.3m² y Teja Ajover Trapezoidal con 315.18m² para un total de área construida certificada de 664.48m², lo cual para el evaluador da cumpliendo de esta manera la Alternativa de acreditación A establecida en los TDR, Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 2 Reglas para Acreditar la Experiencia Específica.

Por lo anteriormente señalado se avala certificación aportada para el cumplimiento de los tres requerimientos del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 1.

CONTRATO N° 2: CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.005-2007

[UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA-UCEVA]

De acuerdo con la documentación aportada a folios 53 a 60 de la propuesta aportada se adjunta certificación emitida por Juan Carlos Urriago Fontal en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Supervisor del Contrato de la Unidad Central del Valle del Cauca-UCEVA, de fecha 16 de enero de 2009, con la cual se realiza evaluación de requisitos habilitantes de orden técnico.

Evaluación Experiencia Específica.

El contrato aplica para el cumplimiento del primer requerimiento del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 1, en el caso del segundo requerimiento no cumple ya que el valor del contrato es inferior al 0.50 veces del presupuesto estimado y en el caso del tercer requerimiento no aplica ya que las áreas aportadas de construcción cubierta son menores a las requeridas (500m²), por lo tanto no cumple con la condición habilitante.

Acreditación de contratos.

La certificación aportada establece, valor, duración, % participación de BERMUDEZ Y CIA S EN C. y se evidencia que el objeto corresponde a la Construcción de la edificación para la ampliación de la biblioteca “Néstor Grajales López” de la Unidad Central del Valle del Cauca, el mismo documento indica que, las obras fueron ejecutadas de acuerdo con las especificaciones suministradas y contratadas y en forma oportuna y recibida por la entidad contratante a entera satisfacción, lo cual para el evaluador da cumplimiento de esta manera la Alternativa de acreditación A establecida en los TDR, Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 2 Reglas para Acreditar la Experiencia Específica.

Dicho lo anterior se aprueba este contrato para el primer requerimiento del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 1.

Subsanación.

De acuerdo con la aclaración realizada por el proponente en documento de subsanación radicado en la Fiduciaria Bancolombia el 22 de junio de 2015 y teniendo la documentación aportada a folios 53 a 60 de la propuesta aportada adjunta certificación emitida por Juan Carlos Urriago Fontal en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Supervisor del Contrato de la Unidad Central del Valle del Cauca-UCEVA, de fecha 16 de enero de 2009, con la cual se realiza evaluación de subsanación de requisitos habilitantes de orden técnico.

Evaluación Experiencia Específica.

De acuerdo con lo descrito por el proponente en el documento de subsanación este contrato aplica para el cumplimiento del primer y tercer requerimientos del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 1. Ahora bien en el caso del tercer requerimiento no aplica ya que la sumatoria de las áreas aportadas en la certificación de construcción cubierta son Losa Casetón Esterilla E=56-60cms con 258.04 y Teja Ajovert Trapezoidal con 194.29m² para un total de área construida certificada de 452.33m² lo cual no cumple con lo requerido en los TDR, por lo tanto no cumple con la condición habilitante para el tercer requerimiento.

Acreditación de contratos.

La certificación aportada establece, valor, duración, % participación de BERMUDEZ Y CIA S EN C. y se evidencia que el objeto corresponde a la Construcción de la edificación para la ampliación de la biblioteca “Néstor Grajales López” de la Unidad Central del Valle del Cauca, el mismo documento indica que, las obras fueron ejecutadas de acuerdo con las especificaciones suministradas y contratadas y en forma oportuna y recibida por la entidad contratante a entera satisfacción, lo cual para el evaluador da cumplimiento de esta manera la Alternativa de acreditación A establecida en los TDR, Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 2 Reglas para Acreditar la Experiencia Específica.

Por lo anteriormente señalado se avala certificación aportada para el cumplimiento del primer requerimiento del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 1.

CONTRATO N° 3: CONTRATO DE OBRA No.202-2011

[DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL]

De acuerdo con la documentación aportada a folios 61 a 74 de la propuesta aportada se adjunta Certificación y Acta de liquidación del contrato de obra No.202 de 2011 emitida por Luis Javier Castellanos Sandoval en su calidad de Subdirector de Contratación del Departamento para la Prosperidad Social DPS, de fecha 21 de febrero de 2014 y 4 de diciembre de 2013 respectivamente y acta final de obra del contrato 202 de 2011 de fecha 4 de enero de 2013 suscrita por Néstor Raúl Nieves en su calidad de Representante

legal de la Interventoría del contrato de obra, con los cual se realiza evaluación de requisitos habilitantes de orden técnico.

Evaluación Experiencia Específica.

El contrato aplica para el cumplimiento del primer requerimiento del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 1, pero solo se acepta el 34% del valor del contrato aportado, esto teniendo en cuenta lo estipulado en Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 3.1 Acreditación de la experiencia específica en el componente de obra literal a. el cual describe que *Para el valor del contrato se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido cada integrante en el respectivo consorcio o unión temporal.*

En el caso del segundo requerimiento no cumple ya que el valor del contrato es inferior al 0.50 veces del presupuesto estimado y en el caso del tercer requerimiento no aplica, ya que si bien se aportan 592,06m² de áreas de construcción cubierta, solo se puede aceptar el 34% de las áreas aportadas, esto teniendo en cuenta lo estipulado en Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 3.1 Acreditación de la experiencia específica en el componente de obra literal b. el cual describe que *Si la participación fue menor al Cincuenta por ciento (50%), se cuantificará en proporción al porcentaje de participación en el respectivo consorcio o unión temporal.*, por lo tanto no cumple con la condición habilitante.

Acreditación de contratos.

La certificación aportada establece, valor, duración, % participación de BERMUDEZ Y CIA S EN C. y se evidencia que el objeto corresponde a la Construcción de un internado en la institución educativa rural vereda el Sábalo del municipio de San Miguel departamento del putumayo, adicionalmente se aporta Acta de liquidación del contrato 202 de 2011 que relaciona objeto, valor y plazo del contrato y se aporta Acta Final de obra donde se relaciona valor y cantidades ejecutadas, lo cual para el evaluador da cumplimiento de esta manera la Alternativa de acreditación B establecida en los TDR, Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 2 Reglas para Acreditar la Experiencia Específica.

Dicho lo anterior se aprueba este contrato con el 34% del valor del contrato aportado para el primer requerimiento del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 1.

Subsanación.

De acuerdo con el informe de evaluación de la propuesta técnica se avala certificación aportada para el cumplimiento del primer requerimiento del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 1.

CONTRATO N° 4: CONTRATO UDS-057-2007

[FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS - COMITÉ DEL VALLE DEL CAUCA]

De acuerdo con la documentación aportada a folios 75 a 86 de la propuesta aportada se adjunta certificación emitida por Mauricio Medina Aguirre en su calidad de Líder Unidad de Desarrollo Social Comité Departamental de Cafeteros del Valle, de fecha 20 de junio de 2007, Acta de Recibo Final y Acta final de Obra del contrato USD-057-2007, suscritas por Víctor Mora en su calidad de Coordinador del Comité Cafeteros del Valle, de fecha 15 de junio de 2007 y 28 de agosto respectivamente, con la cual se realiza evaluación de requisitos habilitantes de orden técnico.

Evaluación Experiencia Específica.

El contrato aplica para el cumplimiento del primer requerimiento del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 1, en el caso del segundo requerimiento no cumple ya que el valor del contrato es inferior al presupuesto estimado y caso del tercer requerimiento no aplica ya que las áreas aportadas de construcción cubierta son menores a las requeridas, por lo tanto no cumple con la condición habilitante.

Acreditación de contratos. La certificación aportada establece, valor, duración, % participación de BERMUDEZ Y CIA S EN C. y se evidencia que el objeto corresponde al contrato de obra para la Construcción de 363m² en el refuerzo estructural existente, construcción de muros de cerramiento, instalación de cubierta, instalación de sistema hidráulico y sanitario, instalación de acometida eléctrica, repello, estucado y pintura, instalación de puertas y ventanas, instalación de pisos enchapes de baño y accesorios, centro de salud Cisneros, municipio de Buenaventura. El acta de recibo final aportada establece que el día 15 de junio de 2007, se recibieron a plena satisfacción las obras del contrato por parte del Comité Cafeteros del Valle, cumpliendo de esta manera la Alternativa de acreditación A establecida en los TDR, Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 2 Reglas para Acreditar la Experiencia Específica.

Dicho lo anterior se aprueba este contrato para el primer requerimiento del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 1.

Subsanación.

De acuerdo con el informe de evaluación de la propuesta técnica se avala certificación aportada para el cumplimiento del primer requerimiento del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 1.

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **CUMPLE** con el tercer requerimiento del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 1. De igual manera y en cumplimiento del debido proceso se solicita al proponente dar respuesta y aclaración a las observaciones realizadas por lo tanto se recomienda su continuación en el proceso.

B. JURIDICO

Una vez surtida la verificación de los documentos presentados por BERMUDEZ Y CIA S EN C, representada legalmente por CARLOS EDUARDO BERMUDEZ OSORIO para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, se considera **HABILITADA JURIDICAMENTE** la propuesta presentada.

C. FINANCIEROS

Observaciones de Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes:

- La Carta de Cupo de Crédito aportada cuenta con un monto mayor o igual (\geq) 20% del Presupuesto de la convocatoria.
- Adjunta carta de certificación de cupo de crédito en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- El cupo de crédito certificado en la carta, es el cupo de crédito en firme, libre y/o disponible, expresión que está incorporada de manera explícita y específica en el texto de la certificación.

- La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente.
- La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y correo electrónico de contacto.
- La fecha de expedición de la carta es inferior o igual a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.
- La carta de cupo de crédito cuenta con especificación puntual de que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito en firme para el proyecto específico de esta convocatoria, por un monto igual o superior al 20% del presupuesto definido para el presente proceso de contratación.
- La carta de cupo de crédito, cuenta con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
- El cupo de crédito no se encuentra sometido a ninguna condición, salvo aquellas referidas al desembolso del crédito.

Observaciones Iniciales de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes:

- De acuerdo con el numeral 3 del subcapítulo II del capítulo IV, de los términos de referencia, la carta de aprobación de cupo de crédito no cumple con el requisito allí señalado que establece que: "(...) Denominación completa e identificación de la entidad bancaria y del representante que expide la certificación."
Teniendo en cuenta lo anterior, se deberá presentar la denominación según lo estipulado en el numeral indicado.

Presentó ajuste u observaciones? SI

- Anexa carta de cupo de crédito con denominación completa e identificación de la entidad bancaria y el representante que expide la certificación.

PROPONENTE N° 3. UNION TEMPORAL RESTAURACION CORINTO VC

Integrantes de la Unión Temporal:

No.	NOMBRE	NIT	%	APORTA EXP. TECNICA
1	JUAN CARLOS VILLANY	12.132.804	70%	SI
2	FERNANDO ALONSO ORTIZ CASAS	10.528.977	30%	SI
			100%	

A. TECNICOS

Presentó ajustes u observaciones? SI

Una vez verificados los documentos allegados por el proponente, la evaluación de los requisitos habilitantes de orden técnico es la siguiente:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: CUMPLE

El proponente presenta los siguientes contratos para acreditar **LA EXPERIENCIA ESPECIFICA:**

- Los Contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.0 veces el valor del Presupuesto estimado, expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
CONTRATO DE OBRA No.40 [INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL]	FERNANDO ALONSO ORTIZ CASAS	2.476,92	2.311,46	63-65	SI
CONTRATO No.057 [SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL CAUCA]	FERNANDO ALONSO ORTIZ CASAS	0		66	
CONTRATO ESTATAL DE OBRA No.605-1998 [MINISTERIO DE CULTURA]	FERNANDO ALONSO ORTIZ CASAS	387,27		67-68	
CONTRATO DE OBRA CIVIL 111.7-025/2005 [DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION UNIDAD DE OBRAS CIVILES]	JUAN CARLOS VILLANY	636,77		69-73	
		3.500,96			

- Uno (1) de los contratos aportados, debe ser igual o mayor al 0.50 veces el Presupuesto estimado expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
CONTRATO DE OBRA No.40 [INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL]	FERNANDO ALONSO ORTIZ CASAS	2.476,92	1.155,7	63-65	SI

- Uno de los contratos aportados, deberá corresponder a un proyecto de CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O RESTAURACION DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES CUBIERTAS; con un área de construcción mayor igual a 500 m2.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (m2)	FOLIOS	CUMPLE
CONTRATO DE OBRA No.40 [INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL]	FERNANDO ALONSO ORTIZ CASAS	1.288.02	500	63-65	SI

Observaciones de CUMPLIMIENTO:

Subsanación.

Se atienden las observaciones y aclaraciones realizadas por el proponente en documento de subsanación radicado en la Fiduciaria Bancolombia el 23 de junio de 2015, en lo referente al plazo para acreditar la experiencia específica del proponente del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 1, para lo corrobora lo señalado por el proponente en el documento alcance al informe de respuestas a observaciones del 26 de mayo de 2015, donde se Adendo el proceso indicando que *“El proponente deberá acreditar su experiencia específica, mediante la presentación de certificaciones de mínimo (1) y máximo cuatro (4) contratos ejecutados en los últimos **Veinte (20) años...**”* por lo tanto y actuando en concordancia con el derecho de igualdad de los proponentes se realizara subsanación teniendo en cuenta lo anteriormente descrito y así verificar la acreditación y/o subsanación de requisitos habilitantes de orden técnico.

CONTRATO N° 1: CONTRATO DE OBRA No.40 [INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL]

De acuerdo con la documentación aportada a folios 63 a 65 de la propuesta aportada se adjunta certificación emitida por Gabriel Pardo García en su calidad de Director General del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, de fecha 12 de noviembre de 2008, con la cual se realiza evaluación de requisitos habilitantes de orden técnico.

Evaluación Experiencia Específica.

El contrato no es posible de tener en cuenta para acreditar experiencia específica, ya que no cumple con lo descrito en el Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 1, el cual describe que *El proponente deberá acreditar su experiencia específica, mediante la presentación de certificaciones de mínimo (1) y máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados en los últimos **Diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre...*** y el contrato aportado por el proponente se sale de los términos descritos anteriormente. A folio 63 de la propuesta presenta certificación del IDU que establece “el acta de terminación y recibo final de obra suscrita entre las partes el 16 de noviembre de 2004”,

Dicho lo anterior, se solicita al proponente verificar el contenido de los numerales indicados y pronunciarse al respecto de acuerdo con lo allí establecido.

Acreditación de contratos.

La certificación aportada establece, valor, duración, % participación de FERNANDO ORTIZ CASAS, el mismo documento indica que, las obras fueron recibidas a satisfacción, lo cual para el evaluador da cumpliendo de esta manera la Alternativa de acreditación A establecida en los TDR, Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 2 Reglas para Acreditar la Experiencia Específica, pero teniendo en cuenta que la fecha de terminación no se encuentra dentro del rango establecido en los términos descritos en los TDR, no es posible habilitar este contrato.

Subsanación.

De acuerdo con la aclaración realizada por el proponente en documento de subsanación radicado en la Fiduciaria Bancolombia el 23 de junio de 2015 y teniendo la documentación aportada a folios 63 a 65 de la propuesta se aportada certificación emitida por Gabriel Pardo García en su calidad de Director General del

Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, de fecha 12 de noviembre de 2008, con la cual se realiza evaluación de subsanación de requisitos habilitantes de orden técnico.

Evaluación Experiencia Específica.

El contrato aplica para el cumplimiento de los tres requerimientos del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 1, para el caso de los dos primeros requerimientos cumple con los valores solicitados con respecto al presupuesto estimado, así mismo en el caso del tercer requerimiento las áreas aportadas de construcción cubierta cumplen con las requeridas (500m²), por lo tanto el contrato aportado cumple con todas las condiciones habilitantes requeridas.

Acreditación de contratos.

La certificación aportada establece, valor, duración, % participación de FERNANDO ORTIZ CASAS, el mismo documento indica que, las obras fueron recibidas a satisfacción, lo cual para el evaluador da cumpliendo de esta manera la Alternativa de acreditación A establecida en los TDR, Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 2 Reglas para Acreditar la Experiencia Específica.

Por lo anteriormente señalado se avala certificación aportada para el cumplimiento de los tres requerimientos del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 1.

CONTRATO N° 2: CONTRATO No.057

[SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL CAUCA]

De acuerdo con la documentación aportada en el folio 66 de la propuesta aportada se adjunta certificación emitida por Fernando José Sánchez en su calidad de Secretario de Obras Públicas e Infraestructura de la Secretaria de Obras Publicas del Cauca, de fecha 10 de marzo de 2000, con la cual se realiza evaluación de requisitos habilitantes de orden técnico.

Evaluación Experiencia Específica.

El contrato no es posible de tener en cuenta para acreditar experiencia específica, ya que no cumple con lo descrito en el Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 1, el cual describe que *El proponente deberá acreditar su experiencia específica, mediante la presentación de certificaciones de mínimo (1) y máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados en los últimos Diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre...* y el contrato aportado por el proponente se sale de los términos descritos anteriormente.

Dicho lo anterior, se solicita al proponente verificar el contenido de los numerales indicados y pronunciarse al respecto de acuerdo con lo allí establecido.

Acreditación de contratos.

La certificación aportada establece, valor, duración, % participación de FERNANDO ORTIZ CASAS, pero no establece o aporta recibo a satisfacción o liquidación del contrato y no es posible establecer el área de construcción cubierta realizada, por lo que no cumple con los requisitos de acreditación de las Alternativas establecidas en los TDR, Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 2 Reglas para Acreditar la Experiencia Específica en el componente de interventoría.

Igualmente se requiere al proponente lo arriba indicado ya que con la información entregada no es posible determinar las cantidades correspondientes a áreas cubiertas construidas con el propósito de validar la experiencia específica.

Subsanación.

De acuerdo con la aclaración realizada por el proponente en documento de subsanación radicado en la Fiduciaria Bancolombia el 23 de junio de 2015 y teniendo la documentación aportada a folio 66 de la propuesta se aportada certificación emitida por Fernando José Sánchez en su calidad de Secretario de Obras Públicas e Infraestructura de la Secretaria de Obras Publicas del Cauca, de fecha 10 de marzo de 2000, con la cual se realiza evaluación de subsanación de requisitos habilitantes de orden técnico.

Evaluación Experiencia Específica.

El contrato aplica para el cumplimiento del primer requerimiento del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 1. Por lo tanto el contrato aportado cumple con las condiciones habilitantes requeridas.

Acreditación de contratos.

La certificación aportada establece, valor, duración, % participación de FERNANDO ORTIZ CASAS, pero no establece o aporta recibo a satisfacción o liquidación del contrato y no es posible establecer el área de construcción cubierta realizada, por lo que no cumple con los requisitos de acreditación de las Alternativas establecidas en los TDR, Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 2 Reglas para Acreditar la Experiencia Específica en el componente de interventoría.

Por lo anteriormente señalado no se acredita certificación aportada para el cumplimiento del primer requerimiento del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 1.

CONTRATO N° 3: CONTRATO ESTATAL DE OBRA No.605-1998

[MINISTERIO DE CULTURA]

De acuerdo con la documentación aportada a folios 67 a 68 de la propuesta aportada se adjunta Certificación emitida por Katia González en su calidad de Directora de patrimonio del Ministerio de Cultura, de fecha 21 de diciembre de 2001, con los cual se realiza evaluación de requisitos habilitantes de orden técnico.

Evaluación Experiencia Específica.

El contrato no es posible de tener en cuenta para acreditar experiencia específica,, ya que no cumple con lo descrito en el Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 1, el cual describe que *El proponente deberá acreditar su experiencia específica, mediante la presentación de certificaciones de mínimo (1) y máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados en los últimos Diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre...* y el contrato aportado por el proponente se sale de los términos descritos anteriormente.

Dicho lo anterior, se solicita al proponente verificar el contenido de los numerales indicados y pronunciarse al respecto de acuerdo con lo allí establecido.

Acreditación de contratos.

La certificación aportada establece, valor, duración, % participación de FERNANDO ORTIZ CASAS y se evidencia que el objeto corresponde a la Restauración de la Iglesia de Mamatoco, pero no establece o

aporta recibo a satisfacción o liquidación del contrato y no es posible establecer el área de construcción cubierta realizada, por lo que no cumple con los requisitos de acreditación de las Alternativas establecidas en los TDR, Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 2 Reglas para Acreditar la Experiencia Específica en el componente de interventoría.

Igualmente se requiere al proponente lo arriba indicado ya que con la información entregada no es posible determinar las cantidades correspondientes a áreas cubiertas construidas con el propósito de validar la experiencia específica.

Subsanación.

De acuerdo con la aclaración realizada por el proponente en documento de subsanación radicado en la Fiduciaria Bancolombia el 23 de junio de 2015 y teniendo la documentación aportada a folios 67 y 68 de la propuesta se aportada certificación emitida por Katia González en su calidad de Directora de patrimonio del Ministerio de Cultura, de fecha 21 de diciembre de 2001, con la cual se realiza evaluación de subsanación de requisitos habilitantes de orden técnico.

Evaluación Experiencia Específica.

El contrato aplica para el cumplimiento del primer requerimiento del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 1. Por lo tanto el contrato aportado cumple con las condiciones habilitantes requeridas.

Acreditación de contratos.

La certificación aportada establece, valor, duración, % participación de FERNANDO ORTIZ CASAS y se evidencia que el objeto corresponde a la Restauración de la Iglesia de Mamatoco, así mismo documento indica que la calidad de las obras fue BUENA, lo cual para el evaluador da cumpliendo de esta manera la Alternativa de acreditación A establecida en los TDR, Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 2 Reglas para Acreditar la Experiencia Específica.

Por lo anteriormente señalado se avala certificación aportada para el cumplimiento del primer requerimiento del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 1.

CONTRATO N° 4 : CONTRATO DE OBRA CIVIL 111.7-025/2005

[DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN UNIDAD DE OBRAS CIVILES]

De acuerdo con la documentación aportada a folios 69 a 73 de la propuesta aportada se adjunta certificación emitida por Rodney Perdomo Hurtado en su calidad de Jefe de la Unidad de Obras Civiles del Municipio de la Plata Huila, Acta de Liquidación Final del contrato 111.7-025/2005, suscrita por Juan Diego Polanco en su calidad de interventor y visto bueno de Ramiro Paredes González en su calidad de Alcalde Municipal de la Plata y Acta Final y liquidación de fecha de 28 de diciembre de 2005, documentos con los cuales se realiza evaluación de requisitos habilitantes de orden técnico.

Evaluación Experiencia Específica.

El contrato aplica para el cumplimiento del primer requerimiento del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 1, en el caso del segundo requerimiento no cumple ya que el valor del contrato es inferior al 0.50 veces del presupuesto estimado y en el caso del tercer requerimiento no aplica ya que las áreas aportadas de construcción cubierta son menores a las requeridas (500m²), por lo tanto no cumple con la condición habilitante.

Acreditación de contratos.

La certificación aportada establece, valor, duración, % participación de JUAN CARLOS VILLANY RODRIGUEZ y se evidencia que el objeto corresponde al contrato de obra para la Construcción de seis (6) aulas en dos pisos en la Institución Educativa Luis Carlos Trujillo Polanco del municipio de La Plata. El acta de liquidación final aportada de fecha del 28 de diciembre de 2015, cumpliendo de esta manera la Alternativa de acreditación B establecida en los TDR, Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 2 Reglas para Acreditar la Experiencia Específica.

Dicho lo anterior se aprueba este contrato para el primer requerimiento del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 1.

Subsanación.

De acuerdo con el informe de evaluación de la propuesta técnica se avala certificación aportada para el cumplimiento del primer requerimiento del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 1.

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **CUMPLE** con todos los requisitos técnicos. De igual manera y en cumplimiento del debido proceso se solicita al proponente dar respuesta y aclaración a las observaciones realizadas por lo tanto se recomienda su continuación en el proceso.

B. JURIDICO

Una vez surtida la verificación de los documentos presentados por la UNION TEMPORAL RESTAURACION CORINTO VC integrado por JUAN CARLOS VILLENY RODRIGUEZ Y FERNANDO ALONSO ORTIZ CASAS para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, se considera HABILITADA JURIDICAMENTE.

C. FINANCIERO

Observaciones de Cumplimiento:

JUAN CARLOS VILLANY

- La Carta de Cupo de Crédito aportada cuenta con un monto mayor o igual (\geq) 20% del Presupuesto de la convocatoria.
- Adjunta carta de certificación de cupo de crédito en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- El cupo de crédito certificado en la carta, es el cupo de crédito en firme, libre y/o disponible, expresión que está incorporada de manera explícita y específica en el texto de la certificación.
- La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente.
- La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y correo electrónico de contacto.
- La fecha de expedición de la carta es inferior o igual a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.
- La carta de cupo de crédito cuenta con especificación puntual de que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito en firme para el proyecto específico de esta convocatoria, por un monto igual o superior al 20% del presupuesto definido para el presente proceso de contratación.
- La carta de cupo de crédito, cuenta con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.

- El cupo de crédito no se encuentra sometido a ninguna condición, salvo aquellas referidas al desembolso del crédito.

Observaciones iniciales de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes:

JUAN CARLOS VILLANY

- De acuerdo con el numeral 4 del subcapítulo II del capítulo IV, de los términos de referencia, la carta de aprobación de cupo de crédito no cumple con el requisito allí señalado que establece que: “(...) *En el caso que la carta de cupo de crédito esté firmada por Representante Legal y este no se encuentre inscrito ante la Superintendencia Financiera de Colombia, se deberá adjuntar documento idóneo donde se evidencie el nombramiento.*
La Entidad Contratante se reserva el derecho de efectuar la consulta correspondiente ante la Superintendencia Financiera de Colombia sobre dicha condición. Cuando la carta de cupo de crédito la firma un gerente de oficina o sucursal o su equivalente, se deberá adjuntar el documento idóneo mediante el cual se acredite la facultad para realizar este tipo de operaciones.”

Teniendo en cuenta lo anterior, se deberá adjuntar documento idóneo vigente en el que se certifique el nombramiento y la facultad de quien firma la carta de cupo de crédito para realizar este tipo de operaciones.

Presentó ajuste u observaciones? SI

JUAN CARLOS VILLANY

- Anexa documento donde se puede evidenciar que la persona que suscribe la carta de cupo de crédito tiene la facultad para hacerlo.

PROPONENTE N° 4. CONSORCIO PACIFICO 2015

Integrantes del Consorcio:

No.	NOMBRE	NIT	%	APORTA EXP. TECNICA
1	GEODINAMICA INGENIERIA SA	830.146.665-6	50%	SI
2	LA MEJOR INGENIERIA S.A.	900.178.730-8	50%	SI

A. TECNICOS

Presentó ajuste u observaciones? SI

Una vez verificados los documentos allegados por el proponente, la evaluación de los requisitos habilitantes de orden técnico es la siguiente:

EXPERIENCIA ESPECIFICA: CUMPLE

El proponente presenta los siguientes contratos para acreditar **LA EXPERIENCIA ESPECIFICA**:

- Los Contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.0 veces el valor del Presupuesto estimado, expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
CONTRATO DE OBRA No.5206714 [ECOPETROL]	GEODINAMICA INGENIERIA SA 50% LA MEJOR INGENIERIA S.A. 25%	16.364,29	2.311,46	49-60	SI
		16.364,29			

- Uno (1) de los contratos aportados, debe ser igual o mayor al 0.50 veces el Presupuesto estimado expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
CONTRATO DE OBRA No.5206714 [ECOPETROL]	GEODINAMICA INGENIERIA SA 50% LA MEJOR INGENIERIA S.A. 25%	16.364,29	1.155,7	49-60	SI

- Uno de los contratos aportados, deberá corresponder a un proyecto de CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O RESTAURACION DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES CUBIERTAS; con un área de construcción mayor igual a 500 m2.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (m2)	FOLIOS	CUMPLE
CONTRATO DE OBRA No.5206714 [ECOPETROL]	GEODINAMICA INGENIERIA SA 50% LA MEJOR INGENIERIA S.A. 25%	2273	500	49-60	SI

Observaciones de CUMPLIMIENTO:

CONTRATO N° 1: CONTRATO DE OBRA No.5206714 [ECOPETROL]

De acuerdo con la documentación aportada a folios 49 a 60 de la propuesta aportada se adjunta certificación emitida por Leonel Mauricio Vera en su calidad de Administrador Contrato Ecopetrol, de fecha 11 de octubre de 2011, con la cual se realiza evaluación de requisitos habilitantes de orden técnico.

Nota. Teniendo en cuenta que el proponente aporta una sola certificación de un contrato en el cual GEODINAMICA INGENIERIA SA y LA MEJOR INGENIERIA S.A integrantes del proponente

(Consortio Pacifico 2015) tenían una participación del 50% y el 25% respectivamente, se evalúa teniendo en cuenta la sumatoria del 75% de participación de los dos integrantes para el contrato aportado. Los términos de referencia así lo establecen en su numeral 3. *REGLAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA literal 3.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN EL COMPONENTE DE OBRA Cuando se presenten certificaciones de experiencia específica que provengan de una actividad de obra ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa podrá acumularse la experiencia específica individual para cada uno de los miembros con el fin de alcanzar el cien por ciento (100%) de la experiencia específica requerida. Para tal efecto, las actividades para cada uno de los integrantes se cuantificarán de la siguiente manera:*

- a) *Para el valor del contrato se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido cada integrante en el respectivo consorcio o unión temporal.*
- b) *Para las cantidades de obra ejecutada relacionadas con metros cuadrados de construcción, si la participación en el consorcio o unión temporal, fue igual o mayor al Cincuenta por ciento (50%), se tendrá en cuenta la totalidad de las cantidades de obra ejecutadas. Si la participación fue menor al Cincuenta por ciento (50%), se cuantificará en proporción al porcentaje de participación en el respectivo consorcio o unión temporal.*

Evaluación Experiencia Específica.

El contrato aplica para el cumplimiento de los tres requerimientos del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 1, para el caso de los dos primeros requerimientos cumple con los valores solicitados con respecto al presupuesto estimado, así mismo en el caso del tercer requerimiento las áreas aportadas de construcción cubierta cumplen con las requeridas (500m²), por lo tanto el contrato aportado cumple con todas las condiciones habilitantes requeridas.

Acreditación de contratos.

La certificación aportada establece, valor, duración, % participación de GEODINAMICA INGENIERIA SA y LA MEJOR INGENIERIA S.A. y se evidencia que el objeto corresponde al contrato de obra para la Construcción del Hospital de primer nivel en la superintendencia de operaciones Putumayo ubicada en Orito (Putumayo) de ECOPETROL S.A., pero la certificación no establece o aporta recibo a satisfacción o liquidación del contrato, por lo que no cumple con los requisitos de acreditación de las Alternativas establecidas en los TDR, Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 2 Reglas para Acreditar la Experiencia Específica en el componente de interventoría.

Dicho lo anterior este contrato puede habilitar al proponente para todos los requerimientos del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 1, siempre y cuando atienda las observaciones realizadas y aporte documento donde se establezca el recibo a satisfacción por parte de Ecopetrol.

Se solicita al proponente verificar el contenido de los numeral indicados y dar cumplimiento a lo allí establecido.

Subsanación.

De acuerdo con la aclaración realizada por el proponente en documento de subsanación radicado en la Fiduciaria Bancolombia y documento adjunto de Acta de Liquidación Bilateral de Obra suscrita por Leonel Mauricio Vera en su calidad de Administrador del contrato, Fernando Ávila en su calidad de Gestor Administrativo del contrato, Nelson Casas en representación del Consorcio Geodinámica y Giovanni Spin

en su calidad de Funcionario Autorizado Habilitador de Proyectos (E), de fecha 16 de diciembre de 2011, con la cual se realiza evaluación de subsanación de requisitos habilitantes de orden técnico.

Evaluación Experiencia Específica.

El contrato aplica para el cumplimiento de los tres requerimientos del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 1, para el caso de los dos primeros requerimientos cumple con los valores solicitados con respecto al presupuesto estimado, así mismo en el caso del tercer requerimiento las áreas aportadas de construcción cubierta cumplen con las requeridas (500m²), por lo tanto el contrato aportado cumple con todas las condiciones habilitantes requeridas.

Acreditación de contratos.

La certificación aportada establece, valor, duración, % participación de GEODINAMICA INGENIERIA SA y LA MEJOR INGENIERIA S.A. y se evidencia que el objeto corresponde al contrato de obra para la Construcción del Hospital de primer nivel en la superintendencia de operaciones Putumayo ubicada en Orito (Putumayo) de ECOPEPETROL S.A., así mismo el proponente en el documento de subsanación adjunta Acta de Liquidación Bilateral de Obra No.5206714 donde en su numeral 2.2 señala que las obras fueron recibidas en un 100% de avance del contrato inicial, y se dio recibo a satisfacción, lo cual para el evaluador da cumpliendo de esta manera la Alternativa de acreditación B establecida en los TDR, Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 2 Reglas para Acreditar la Experiencia Específica.

Por lo anteriormente señalado se avala certificación aportada para el cumplimiento del primer requerimiento del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 1.

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **CUMPLE** con todos los requisitos técnicos. De igual manera y en cumplimiento del debido proceso se solicita al proponente dar respuesta y aclaración a las observaciones realizadas por lo tanto se recomienda su continuación en el proceso.

B. JURIDICO

Observaciones iniciales de No cumplimiento

Una vez surtida la verificación de los documentos presentados por el CONSORCIO PACIFICO 2015 integrado por LA MEJOR INGENIERIA S.A y GEODINAMICA INGENIERIA S.A para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, se considera NO HABILITADA JURIDICAMENTE la propuesta presentada, no obstante dentro del término de observaciones al informe de evaluación se deberá presentar subsanación respecto a las observaciones plasmadas en el presente informe, es decir: 1) El CONSORCIO PACIFICO 2015 no cumple con el plazo de duración del consorcio exigido en los términos de referencia en el numeral 2.1 literal j del capítulo IV el cual señala que debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. 2) Aclarar el día de suscripción del documento de constitución del consorcio ya que el día indicado en letras es diferente al expresado en números. 3) El proponente no adjunta matrícula profesional como ingeniero civil o arquitecto con su correspondiente certificado expedido por el COPNIA, ni presenta abono de la oferta.

Presentó ajustes u observaciones? Si

Una vez verificado la información aportada por el CONSORCIO PACIFICO 2015 mediante oficio de fecha 23 de junio de 2015, estando dentro del término concedido para subsanar, se encuentra que el representante legal aporta matrícula profesional como ingeniero civil con su correspondiente certificado expedido por el COPNIA (fls. 29 a 32) y documento de conformación consorcial aclarando el plazo de duración del mismo. En consecuencia, por cumplir con los requisitos de orden jurídico exigidos en los términos de referencia se considera **HABILITADA**

JURIDICAMENTE la propuesta presentada por el CONSORCIO PACIFICO 2015 integrado por LA MEJOR INGENIERIA S.A y GEODINAMICA INGENIERIA S.A

C. FINANCIERO

Observaciones de Cumplimiento:

LA MEJOR INGENIERIA S.A

- La Carta de Cupo de Crédito aportada cuenta con un monto mayor o igual (\geq) 20% del Presupuesto de la convocatoria.
- Adjunta carta de certificación de cupo de crédito en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- El cupo de crédito certificado en la carta, es el cupo de crédito en firme, libre y/o disponible, expresión que está incorporada de manera explícita y específica en el texto de la certificación.
- La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente.
- La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y correo electrónico de contacto.
- La fecha de expedición de la carta es inferior o igual a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.
- La carta de cupo de crédito cuenta con especificación puntual de que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito en firme para el proyecto específico de esta convocatoria, por un monto igual o superior al 20% del presupuesto definido para el presente proceso de contratación.
- La carta de cupo de crédito, cuenta con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
- El cupo de crédito no se encuentra sometido a ninguna condición, salvo aquellas referidas al desembolso del crédito.

Observaciones iniciales de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes:

LA MEJOR INGENIERIA S.A

- De acuerdo con el numeral 4 del subcapítulo II del capítulo IV, de los términos de referencia, la carta de aprobación de cupo de crédito no cumple con el requisito allí señalado que establece que: “(...) *En el caso que la carta de cupo de crédito esté firmada por Representante Legal y este no se encuentre inscrito ante la Superintendencia Financiera de Colombia, se deberá adjuntar documento idóneo donde se evidencie el nombramiento.*

La Entidad Contratante se reserva el derecho de efectuar la consulta correspondiente ante la Superintendencia Financiera de Colombia sobre dicha condición. Cuando la carta de cupo de crédito la firma un gerente de oficina o sucursal o su equivalente, se deberá adjuntar el documento idóneo mediante el cual se acredite la facultad para realizar este tipo de operaciones.”

Teniendo en cuenta lo anterior, se deberá adjuntar documento idóneo vigente en el que se certifique el nombramiento y la facultad de quien firma la carta de cupo de crédito para realizar este tipo de operaciones.

Presentó ajuste u observaciones? SI

LA MEJOR INGENIERIA S.A

- Anexa documento donde se puede evidenciar que la persona que suscribe la carta de cupo de crédito tiene la facultad para hacerlo.

Dado a los veintiséis (26) días del mes de Junio de 2015.

ANEXO 1

MATRICES EVALUACION REQUISITOS JURIDICOS